Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: "Prestar de manera independiente los servicios profesionales de apoyo operativo, administrativo y en asuntos relacionados con el seguimiento y control de los Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión Documental a cargo de la Oficina de Planeación de la ANT."

VALOR: Hasta por la suma total de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($31.595.537),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar

Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,



_____

Firma
Nombre Angie Margarita Marín Castillo
C.C. No. 1.140.893.470 de Barranquilla - Atlántico

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Señor.

William Reina Tous

SUPERVISOR DEL CONTRATO

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

E. S. D.

Como contratista manifiesto que asumo la provisión de los elementos de Protección Personal de acuerdo con las obligaciones del objeto del contrato, esto amparados en el DECRETO 0723 DE 2013 (Abril 15) "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones". Además, manifiesto cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

Atentamente



_____

Firma
Nombre Angie Margarita Marín Castillo
C.C. No. 1.140.893.470

Ciudad, Bogotá 12 de febrero del año 2021

CONSIDERACIONES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que no obstante lo anterior, el artículo 20 de la Constitución Política contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional, la misma Carta Política en su artículo 74 dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que en este contexto, se expidió la Ley 1266 de 2008 con el fin de “desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países”, en la cual se expresa el carácter confidencial de toda la información financiera, crediticia y comercial de los titulares de la información.

Que de conformidad con la Ley 599 de 2000, Código Penal, en su artículo 194, modificado por el artículo 25 de la Ley 1288 de 2009 referente a las conductas punibles que atenten en contra de la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones, establece que: “Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 195 del Código Penal señala: “Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa".

Que la Ley 1273 de 2009, modificó el Código Penal y creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos”, además de establecer disposiciones que busquen preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así, en su artículo 264F señaló: “El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Que con la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Que el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que el Artículo 95 de la ley 734 de 2002 dispuso en el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Que la reserva de la investigación disciplinaria que se fija “hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo”. Significa lo anterior que la etapa probatoria propia de la investigación disciplinaria se encuentra sometida a reserva con fines constitucionalmente admisible, como son garantizar la presunción de inocencia al investigado y resguardar la imparcialidad del funcionario encargado de ejercer el control disciplinario. Después que se formule pliego de cargos o se profiera acto de archivo definitivo, la investigación se considera pública para proteger la pretensión subjetiva de “ejercer el control del poder político” que le asiste a todos o a cualquier ciudadano, ya que aquella pretensión integra el núcleo esencial del derecho de participación política que establece el artículo 40 de la Constitución Política. Precisamente, la reserva de la investigación disciplinaria fue establecida por el legislador como una excepción al principio de publicidad de las actuaciones administrativas, con la finalidad única de amparar los derechos al buen nombre, a la intimidad e incluso al debido proceso del investigado. De allí que se les exija a los sujetos intervinientes total hermetismo frente a las actuaciones que se adelantan en esa fase, porque las pruebas que se acopian y las averiguaciones que se realizan, al ser filtradas o de conocimiento público, podrían llegar a fracasar.

Acorde a lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación en pronunciamiento del 12 de noviembre de 2014, conceptuó: (…) una cosa es la adopción de las decisiones que la potestad disciplinaria implica, para lo cual las únicas legalmente habilitadas por el legislador son las autoridades precedentes señaladas y otra, la instrucción de los procesos que, mediante el recaudo probatorio pertinente, permite la adopción de dichas decisiones. Para esta última labor, es posible apoyarse en personal vinculado mediante los contratos de prestación de servicios profesionales que fueren necesarios (…) Las actuaciones intermedias, que constituyen mera ejecución de una decisión precedentemente adoptada por el funcionario competente, como lo es el recaudo probatorio del expediente, no significa ejercicio de funciones públicas (…) En conclusión, la administración puede, en presencia de determinadas circunstancias, como por ejemplo una reducción significativa del personal de planta, acudir a la figura del contrato de prestación de servicios para apoyar las tareas misionales que así lo requieran, en procura de preparar las decisiones que han de proferir quienes tienen la habilitación legal para ello (…)”.

EN CONSECUENCIA:

Yo, Angie Margarita Marín Castillo identificada con cédula de ciudadanía No.1.140.893.470 expedida en Barranquilla Atlántico, en mi condición de funcionario, contratista y/o usuario externo de aplicativos, herramientas o información utilizada de la Agencia Nacional de Tierras, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe conocer y aplicar las políticas y lineamientos de seguridad de la información y tratamiento de datos personales de la Agencia Nacional de tierras sin limitarse con esto a las condiciones, compromisos, derechos y deberes consignados en este acuerdo de confidencialidad.

SEGUNDO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La protección de los datos personales contenidos en los aplicativos, herramientas o en cualquier mecanismo físico o digital, es el principal compromiso de todos los funcionarios, contratistas y/o usuarios externos que accedan a ellos, toda vez que son catalogados como datos sensibles con carácter reservado y confidencial, y su tratamiento está sujeto a la normatividad aplicable a la información pública reservada.

TERCERO: SEGURIDAD Y SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe implementar controles requeridos o definidos por la Entidad para la protección de la información, así como realizar la adecuada utilización de contraseñas para el acceso a los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y en ningún caso deberán ser divulgadas o compartidas.

En este sentido, es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros.

Parágrafo 1. El titular del usuario asignado será responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

Parágrafo 2. La contraseña será generada y comunicada en respuesta a la solicitud de creación del usuario, al correo electrónico institucional de la Agencia nacional de Tierras o al correo empresarial o institucional de terceras partes que suscriban con la Agencia Nacional de Tierras, un convenio, contrato o cualquier acuerdo de voluntades.

Parágrafo 3: Es compromiso del usuario de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras cambiar la contraseña inicial dentro de las 8 horas siguientes después de ser recibida. La contraseña debe seguir estándares de seguridad y que como mínimo cumpla con:

i. Una longitud mínima de 7 caracteres alfanuméricos.
ii. No contendrá nombres, números de teléfono, números o letras consecutivas repetidas.
iii. Debe contener al menos un número, una letra minúscula y otra mayúscula.

Parágrafo 4*:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, cambiar la contraseña siempre que el sistema así lo solicite, sin usar en dicho caso, las últimas tres contraseñas previamente usadas. En el mismo sentido es compromiso del usuario realizar el cambio de contraseña bajo el conocimiento de

ocurrencia de un evento que comprometió la seguridad del sistema, y en todo caso procurar la adopción del hábito de cambio frecuente de contraseña.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras, acepta el principio de circulación restringida por el cual la información que cuenta con esta clasificación solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por la Agencia Nacional de Tierras.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN

En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de seguridad de la información, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el cumplimiento de la obligación con la Agencia Nacional de Tierras.

El funcionario, contratista y/o usuario externo no debe reproducir por medio alguno la información individualizada y personal, almacenada en medio físico o digital en aplicativos, herramientas o cualquier medio.

El funcionario, contratista y/o usuario externo debe salvaguardar la reserva legal de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras a la que tenga acceso.

Parágrafo 1: Toda información confidencial entregada por la Agencia Nacional de Tierras es propiedad exclusiva de ésta y se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de los temas acordados entre las partes.

Parágrafo 2: En caso de que se compruebe incumplimiento de la presente obligación, existiendo suministro de información reservada a un tercero, La Agencia Nacional del Tierras iniciará el correspondiente proceso legal, financiero, disciplinario, o al que haya lugar, teniendo en cuenta que el usuario deberá indemnizar todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, o aprovechamiento a favor propio o de terceros, entre otros.

Parágrafo 3: Sólo se podrá entregar información a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras.

QUINTO: ACCESO Y USO DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas tecnológicas de la Agencia Nacional de Tierras se compromete a cumplir todos los protocolos operativos asociados a su uso y administración.

Parágrafo 1*:* Es compromiso del funcionario, contratista y/o usuario externo conocer y apropiar los protocolos asociados al manejo operativo y administrativo de las herramientas tecnológicas a las cuales tenga acceso.

Parágrafo 2: El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta que el administrador del aplicativo proceda con el bloqueo de la cuenta cuando éste último evidencie una falta de uso fuera de los límites permitidos de inactividad o cuando la Agencia Nacional de Tierras así lo requiera.

Parágrafo 3*:* El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras informará al administrador del sistema, a través de los canales establecidos para tal fin, cuando se presente algún bloqueo o incidencia en la cuenta de usuario de manera que se puedan adelantar las acciones pertinentes.

Parágrafo 4*:* El funcionario, contratista y/o usuario externo de los aplicativos y herramientas de la Agencia Nacional de Tierras acepta cualquier cambio de perfil de acceso a los mismos cuando así se disponga.

Parágrafo 5: El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a no reproducir, ni difundir la información que reposa en la base de datos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras, a excepción de que tengan una finalidad y/o un objetivo claro, cumpliendo estrictamente en todo caso con la política y los lineamientos de seguridad de la Información, tratamiento y protección de datos personales.

Mecanismos de Auditoría y Seguridad

Con el fin de asegurar una adecuada protección de la información, el funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a denunciar todo acto, conducta o hecho que atente contra la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras.

De igual manera, el funcionario, contratista y/o usuario externo reconoce y acepta que no sólo ante la ocurrencia de eventos y/o incidentes que comprometan la seguridad de la información propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, la Entidad podrá realizar actividades de revisión, escaneo, análisis y las que sean necesarias sobre la cuenta de usuario asignada, también, sobre el equipo de cómputo asignado, copias de respaldo (back up) y medios de almacenamiento extraíbles brindados por la misma Entidad como, USB, Discos Duros, CDs, Teléfonos celulares Inteligentes, entre otros.

Derechos De Autor

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el funcionario público, contratista y/o usuario externo es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales o convencionales respectivas.

Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del funcionario público, contratista y/o usuario externo, los mismos pertenecerán a la Agencia Nacional de Tierras.

SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL DE LA INFORMACIÓN

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a hacer entrega de la información sensible o de carácter confidencial que le haya sido confiada, así como realizar la destrucción segura de la misma al momento de finalización del contrato.

SEPTIMO: RESERVA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

El funcionario, contratista y/o usuario externo se compromete a guardar reserva de la actuación hasta cuando se cite a audiencia y se formule el pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

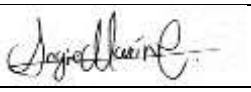
OCTAVO: VIGENCIA

Lo señalado en el presente documento tendrá una duración igual al de la vigencia de la vinculación legal o reglamentaria o al término de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas) del funcionario, contratista y/o usuario externo firmante de este documento.

Es de pleno entendimiento que el acceso y uso de los Aplicativos y herramientas tecnológicas, por parte del usuario, es exclusivo durante la vigencia de la vinculación con Agencia Nacional de Tierras o del tercero, acorde con las actividades que así lo ameriten.

Terminado el presente compromiso, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual se deberá garantizar la protección de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los doce (12) días del mes de febrero del 2021.

Firma de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		
Nombre de quién acepta el presente acuerdo de confidencialidad:		Angie Margarita Marín Castillo
Cédula de Ciudadanía:		1.140.893.470
Entidad y/o Empresa:		Agencia Nacional de Tierras
Dependencia/Grupo de trabajo/Operador:		Oficina de Planeación
Cargo que desempeña:		Contratista
Terminación de contrato o vinculación: (dd-mm-aaaa):		24/12/2021
Datos de Contacto:	Teléfono fijo y/o Celular:	3113337741
	Correo Electrónico:	marincastilloangie@gmail.com

De acuerdo con la responsabilidad descrita para el colaborador designado de la Agencia Nacional de Tierras, se da aval de la finalidad, pertinencia y validez del presente compromiso.

El firmante acepta las consideraciones generales del acuerdo de confidencialidad y certifica que la información facilitada en el cumplimiento de sus labores no va a hacer mal utilizada, comercializada o modificada. y que, en el caso de producirse un incumplimiento de esta, se le aplicaran las sanciones expresadas en la política de seguridad de la Agencia Nacional de Tierras, así como también las que rigen en el territorio colombiano.

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANGIE	MARGARITA	MARIN	CASTILLO

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA | Número: 1140893470

Lugar de nacimiento

País: Colombia | Departamento: Sucre | Municipio: SINCELEJO

Lugar de domicilio

País: Colombia | Departamento: Córdoba | Municipio: CHINÚ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Lugar de sede

País: Colombia | Departamento: Bogotá D.C | Municipio: BOGOTÁ

Dirección: CL. 43 # 57 41

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR

Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$17.387.959,00
TOTAL	$17.387.959,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$220.280,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA DE CREDITO	$214.900,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
8299	OCASIONAL

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO

CC No. 1.140.893.470 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

INGENIERO INDUSTRIAL

Dado en Barranquilla, a los 20 días del mes de septiembre de 2019

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2019-20-C-387

Diploma firmado digitalmente. Para validar su autenticidad ingrese a www.uninorte.edu.co/registro, validar documentos con firma digital, y digite el código de verificación: ZAQJ2GFCV5E0HZZVLVP8

Consorcio Mercado Chinu

NUEVA PLAZA
MERCADO CHINU

NIT Nº 901.175.264 - 7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MERCADO CHINU

CERTIFICA QUE.

Que la Ingeniera Industrial **ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.140.893.470 y tarjeta profesional Nº 021239-0505658 ATL, laboró con el Consorcio Mercado Chinú desempeñándose en el cargo de Profesional S&SO y Profesional en Calidad, desde el 23 de septiembre de 2019 hasta el 22 de agosto de 2020.

Cumpliendo las labores asignadas al frente de la obra, en una forma eficiente y eficaz, presentando buena conducta laboral y privacidad

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2020

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
Representante legal.
Consorcio Mercado Chinú.

Carrera 15 E Nº 41 A – 65
Celular 321 898 8570 - email consorciomercadochinu@gmail.com
Montería - Córdoba

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 003-2019

CONTRATANTE:	CONSORCIO MERCADO CHINU
CONTRATISTA:	ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO
DIRECCIÓN:	BARRIO CENTRO CHINU - CORDOBA
TELÉFONOS:	311 333 7741
OBJETO:	DESEMPEÑAR LAS LABORES DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN, FORMACION EN LOS SISTEMAS DE CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÚ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
PLAZO:	DOCE (12) meses
VALOR MENSUAL:	$ 1.500.000,00

Entre los suscritos **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR**, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.679.252 expedida en Planeta Rica - Córdoba, Quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO MERCADO CHINU** y para efectos de este documento se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la Ingeniera Industrial **ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO,** mayor de edad, vecina de Chinú, identificada con CC No 1.140.893.470 de Barranquilla -Atlántico, Quien obra en nombre propio, quien para efectos de este documento se denominara **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual consta y se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATANTE** encargará a **EL CONTRATISTA** desempeñar todas las labores inherentes de la seguridad industrial, salud ocupacional y la organización, formación en los sistemas de calidad en el desarrollo de la ejecución de la obra el cual es la construcción de la nueva plaza de mercado en el municipio de Chinú, departamento de córdoba.

SEGUNDA; FUNCIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el encargado de responder por los procesos de Gestión Humana, que concurran con las actividades, Gestionar y desarrollar Condiciones de trabajo y Salud, Planificación, organización, ejecución y control de procesos que permitan motivar e integrar a los colaboradores y a Crear el Plan de emergencias. se compromete a desarrollar las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad.
- Adiestrar e informar sobre los programas de seguridad laboral que se establecen en la organización.
- Colaborar en la realización del procedimiento de trabajo mediante el aseguramiento del cumplimiento de los mismos.
- Realizar evaluaciones de riesgos.
- Gestión de documentos.
- Realizar auditorías internas al sistema.
- Diseñar e implementar acciones correctivas de acuerdo con los hallazgos de auditoría.
- Apoyar en el fortalecimiento de las herramientas de programación, seguimiento y control relacionadas con el sistema de la gestión de la calidad, para el cumplimiento de las especificaciones técnicas en el desarrollo de la ejecución de la obra.
- Apoyar la elaboración de documentos e informes que sean asignados por el director de la obra y que guarden relación con el objeto del contrato
- Participar y asistir a las reuniones, mesas de trabajos, rendición de informes y auditorias visibles programas en el desarrollo de la ejecución de la obra ante el Municipio, Interventoría, Departamento de Prosperidad Social DPS y la comunidad beneficiada del proyecto.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, se estima el valor del CONTRATO en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000,00)** pagaderos en veinticuatro (24) cuotas quincenales de Setecientos Cincuenta Mil pesos cada una ($750.000,00). **CUARTA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete: a). Realizar las funciones descritas en la cláusula segunda. – b) Entregar un informe mensual de las actividades realizadas en la ejecución de la obra, de acuerdo a los lineamientos exigidos por la Interventoría y el Departamento de Prosperidad Social DPS. - c). Asistir a las reuniones y mesas de trabajos programadas y rendir informes

QUINTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar su labor inmediatamente a la firma del presente documento y por un tiempo definido de doce (12) meses. **PARAGRAFO** este contrato de prestación de servicios se podrá ampliar o adicionar, en el evento que el contrato suscrito entre el Consorcio Mercado Chinú y la Alcaldía de Chinú se amplíe, prorrogue o adiciones su plazo**.** **SEXTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento el CONTRATANTE le impondrá y hará efectiva al CONTRATISTA una pena pecuniaria del 1% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** podrá aplicar la terminación unilateral del contrato en los casos previstos en la ley o por incumplimiento de la cláusula cuarta de este contrato**.** **OCTAVA: CONTRATOS**. Este CONTRATO es intransferible e indelegable, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE.** **NOVENA: CONDICIONES VARIAS** Queda entendido, sin lugar a duda, que todas las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATANTE,** adquiridas con EL MUNICIPIO DE CHINU**,** en virtud del contrato principal, serán solidarias y asumidas por **EL CONTRATISTA** con respecto a las funciones y compromisos descritos en las cláusulas segunda y cuarta de este contrato. **DECIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Montería y para todos sus efectos se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Para constancia se firma en Montería córdoba a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019 por quienes en el intervienen.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR
Representante legal.
Consorcio Mercado Chinú.

ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO
C.C. N° 1.140.893.470 de Barranquilla - Atlántico

CONSORCIO VIAS LORICA

Cra 6 #65-24 Places Mall Oficina 331
300-210-5766 consviaslorica2019@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAS LORICA

CERTIFICA QUE:

La señora ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.893.470, y TP 021239-0505658 laboró en este consorcio desempeñando el cargo de PROFESIONAL S&SO desde el 24/08/2020 hasta el 12/02/2021, en la ejecución del contrato de obra pública N° 1253-2019 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LORICA Y MOÑITOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" y cuya información se resume a continuación:

CONTRATO N°	1253-2019
OBJETO	"MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LORICA Y MOÑITOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
DURACIÓN LABORAL:	(5) CINCO MESES (18) DIECIOCHO DIAS
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS LORICA
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Se otorga la presente constancia para los fines que el interesado considere pertinentes a los 12 días de mes de febrero de 2021 en la Ciudad de Montería.

Cordialmente,

HUGO ALBERTO SALGADO SOLANO
REP. LEGAL CONSORCIO VIAS LORICA
NIT: 901.344.831-9

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE:	CONSORCIO VIAS LORICA
NIT DEL EMPLEADOR:	901.344.831.9
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALBERTO SALGADO SOLANO
DIRECCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	CRA 6 # 65-24 OF 331
CONTRATISTA:	ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.140.893.470
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL S&SO, DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LORICA Y MOÑITOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 14.000.000 DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE
FORMA DE PAGO:	SE PAGARÁ EN ONCE (11) PAGOS.
TIEMPO DE EJECUCION	(5) CINCO MESES (18) DIECIOCHO DIAS

Entre los suscritos **HUGO ALBERTO SALGADO SOLANO,** persona mayor de edad, domiciliado y residente en Montería, identificado con la C.C. N° 15.725.051 de Chinú y quien obra en su calidad de represente legal del CONSORCIO VIAS LORICA y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO**,** mayor de edad, domiciliada y residente en Montería e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.140.893.470, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, expresado en las clausulas siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: **EL OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL S&SO, DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LORICA Y MOÑITOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" DENTRO DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA N° 1253-2019

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION: el término de duración del presente contrato es (5) CINCO MESES (18) DIECIOCHO DIAS desde la firma de este contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es la suma de catorce millones de pesos m/cte. $14.000.000. Dividido en 11 quincenas cada uno de un millón doscientos cincuenta mil pesos m/cte $1.250.000, **Parágrafo 1**: la suma anterior será cancelada a través de cuentas de cobro presentada por el contratista pagadero a los diez (10) primeros días del mes siguiente, para lo cual se requiere certificado de

cumplimiento firmado por su supervisor inmediato, pago de cotizaciones al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales del mes correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA A. De estricto cumplimiento de ley: se obliga a **1)** desarrollar las acciones para los cumplimientos de los planes, programas y proyectos del área de su competencia, con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestas por la institución. **2).** Mantener una comunicación efectiva con las personas con quien interactúa: identificándose y dirigiéndose con amabilidad, explicándole con lenguaje claro y sencillo las acciones realizadas, favoreciendo un ambiente de confianza para que expresen sus dudas e inquietudes, atendiendo de inmediato la solicitud de ayuda o apoyo, explicándole en su caso las situaciones que pudieran retrasar la misma, respetando los límites de las atribuciones y responsabilidades señaladas en manuales, normas y políticas institucionales. **3)** ejercer las funciones de: gestionar la recepción, envío y control oportuno de las comunicaciones oficiales que ingresan a la oficina de planeación por medio de los diferentes canales de comunicación, participar y asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, apoyar en el manejo y actualización de los documentos, haciendo uso de los diferentes aplicativos creados para la gestión administrativa en la entidad, apoyar la elaboración de documentos e informes que le sean asignados por el supervisor y que guarden relación con el objeto del contrato, las demás actividades administrativas y de apoyo que se requieran en cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para la ejecución del mismo**. 2)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de daños que sufra el CONTRATANTE, en desarrollo y con ocasión de la ejecución del contrato**. 3)** requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4)** cancela la suma estipulada en la CLAUSULA TERCERA del presente contrato y en la forma ahí indicada.

CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el contratante, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas y conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, así mimos cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin ningún tipo de indemnización siempre y cuando preavise al otra con una antelación de 10 días hábiles anteriores a la fecha prevista de terminación.

CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL: se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito por convencía de las partes.

CLAUSULA DECIMA. COMPROMISO. EL COMPROMISO. EL CONTRATISTA, sin importar la calidad o cargo que le asiste asume la obligación unilateral, incondicional e irrevocable de reserva y confidencialidad sobre la información del CONTRATANTE, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso en función de su cargo y de mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores el presente contrato se regulará por las disposiciones del Derecho Privado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será la ciudad de Montería.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, Para constancia se firma en Montería, el veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2020.

EL CONTRATANTE,

HUGO ALBERTO SALGADO SOLANO
C.C. 15.725.051 de Chinú
REP. LEGAL CONSORCIO VIAS LORICA

EL CONTRATISTA,

ANGIE MARGARITA MARIN CASTILLO
C.C. 1.140.893.470

Espacio para huella
Índice derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

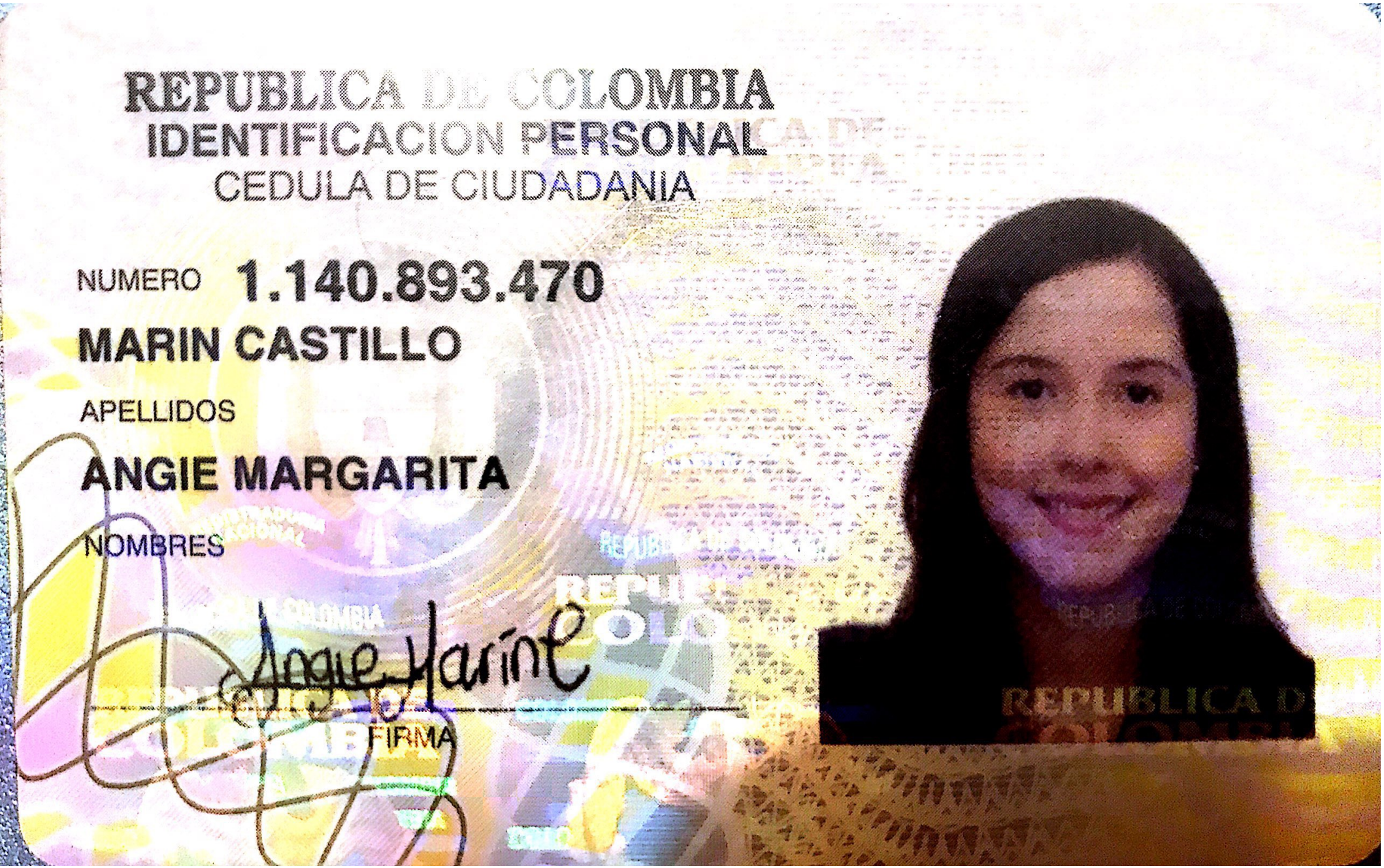
NUMERO **1.140.893.470**

MARIN CASTILLO

APELLIDOS

ANGIE MARGARITA

NOMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1997**

SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUL-2015 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0300150-00733359-F-1140893470-20150813 **0045**12005A 1 44640719

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner